República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00241-00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente. (Artículo 90 CGP)

- 1. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del C. G. P., estímese razonablemente y en acápite separado, bajo la gravedad del juramento, el valor de perjuicios, cuyo reconocimiento se pretende, discriminando cada uno de sus conceptos e indicándose expresamente desde cuándo se deprecan los mismos. Téngase en cuenta que se solicita en las pretensiones reconcomiendo de perjudico, indemnizaciones y demás, empero no se indica cuál es el perjuicio generado.
- 2. Adiciónense los hechos de la demanda de tal forma que sirvan de fundamento a las pretensiones, indicándose cuál es el perjuicio material (daño emergente y lucro cesante), para el efecto deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 1613 y 1614 del Código Civil, especificándose el daño emergente y lucro cesante y, señalando el quantum para cada uno. (Núm. 5° art. 82 CGP)
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del art. 90 C. G. P., por la parte actora acredítese el requisito de procedibilidad consagrado en el artículo 38 de la Ley 640 de 2001 modificado por el artículo 621 del Código General del Proceso.
- 4. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 2020, acredítese por la parte demandante el envío por

correo electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA Juez

JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No.** <u>037</u> en el día de hoy <u>05 de NOVIEMBRE de 2021</u>.

Firmado Por:

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO

Secretaria

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95569de67669876c1adc954c55592aad38811e0c57e4fd72fc2d67b78fb84d53

Documento generado en 04/11/2021 09:55:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica